

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 82

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-05-2004

Título: POR LA CUAL SE ELIMINAN LOS ANCHOS DE SERVIDUMBRE VIAL DE 10.00 Y DE 10.80 METROS PARA CALLES SIN SALIDA Y SE FIJA 12.00 METROS COMO ANCHO MINIMO EN LA APROBACION DE URBANIZACIONES.

Dictada por: MINISTERIO DE VIVIENDA

Gaceta Oficial: 25067

Publicada el: 08-06-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Vivienda, Ministerio de Vivienda, Planeamiento urbano, Calles

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.176

Rollo: 535

Posición: 843

**MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 82-2004
(De 31 de mayo de 2004)**

“Por la cual se eliminan los anchos de servidumbre vial de 10.00 y de 10.80 metros para calles sin salida y se fija 12.00 metros como ancho mínimo en la aprobación de urbanizaciones”.

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que es competencia de este Ministerio, de acuerdo a lo que establece la Ley N°. 9 de 25 de enero de 1973, en su artículo segundo, literal q, “levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas”.

Que referente a la aprobación de urbanizaciones, la Dirección General de Desarrollo Urbano de este Ministerio considera necesario eliminar el ancho de servidumbre vial de 10.00 metros y de 10.80 metros para calles sin salida y fijar 12.00 metros como ancho mínimo para dichas calles.

Que en las urbanizaciones, las calles sin salida construidas en servidumbre de 10.00 metros y 10.80 metros de ancho presentan problemas de circulación debido a que la capacidad de la vía es reducida lo que dificulta el retorno, la recolección de la basura, la circulación de vehículos de emergencia y se afecta además la circulación peatonal.

Que el Ministerio de Obras Públicas en su Manual de Requisitos de Revisión de Planos, en el tema de calles reconoce las vías de 10.80 metros de ancho para las calles sin salida, pero las restringe a una longitud máxima de 30.00 metros.

Que en el informe técnico No 14-2004 de 17 de mayo de 2004 del Departamento de Planificación Vial de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se señala que las calles sin salida son vías locales, por lo tanto se les debe aplicar la servidumbre mínima de 12.00 metros establecida para dicha categoría, independientemente de su longitud; y se concluye que no se deben aprobar urbanizaciones con vías locales en anchos de servidumbre menores de 12.00 metros.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Eliminar los anchos de servidumbre vial de 10.00 metros y de 10.80 metros para calles sin salida y fijar 12.00 metros como ancho mínimo para dichas calles, cuando cuenten con cordón cuneta y 12.80 con cuneta abierta.

ARTICULO SEGUNDO: Las calles locales con anchos menores de 12.00 metros en lotificaciones informales en proceso de legalización y cuando sean acceso a plantas de tratamientos, tanque sépticos y otros, serán consideradas casos especiales y a criterio de este Ministerio podrán ser aceptadas o no.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION AG N° AG-0168-2004
(De 18 de mayo de 2004)

POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD DE AMBIENTE Y GÉNERO Y AMBIENTE EN LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ENCARGADO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente", establece los principios y normas básicas para la protección, conservación, recuperación del ambiente y promover el uso sostenible de los recursos